



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.319

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 13.977, UBICADO EN EL BARRIO ARROYO SECO DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE UN CENTRO GERIÁTRICO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Villa Elisa, a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 13.977, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1474-23 del Distrito de Villa Elisa, dejado en concepto de edificios públicos en el loteamiento realizado por Ariza Inmobiliaria S.A., inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 23 de julio de 2010, ubicado en el barrio Arroyo Seco del citado municipio, para asiento de un Centro Geriátrico – Hospital, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 97,90 m. (noventa y siete metros con noventa centímetros), linda con las Manzanas 1473,1474 y con calle pública;

AL SUR: Mide 88,76 m. (ochenta y ocho metros con setenta y seis centímetros), linda con los Lotes N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana VIII;

AL ESTE: Mide 21,88 m. (veintiún metros con ochenta y ocho centímetros), linda con derechos privados; y,

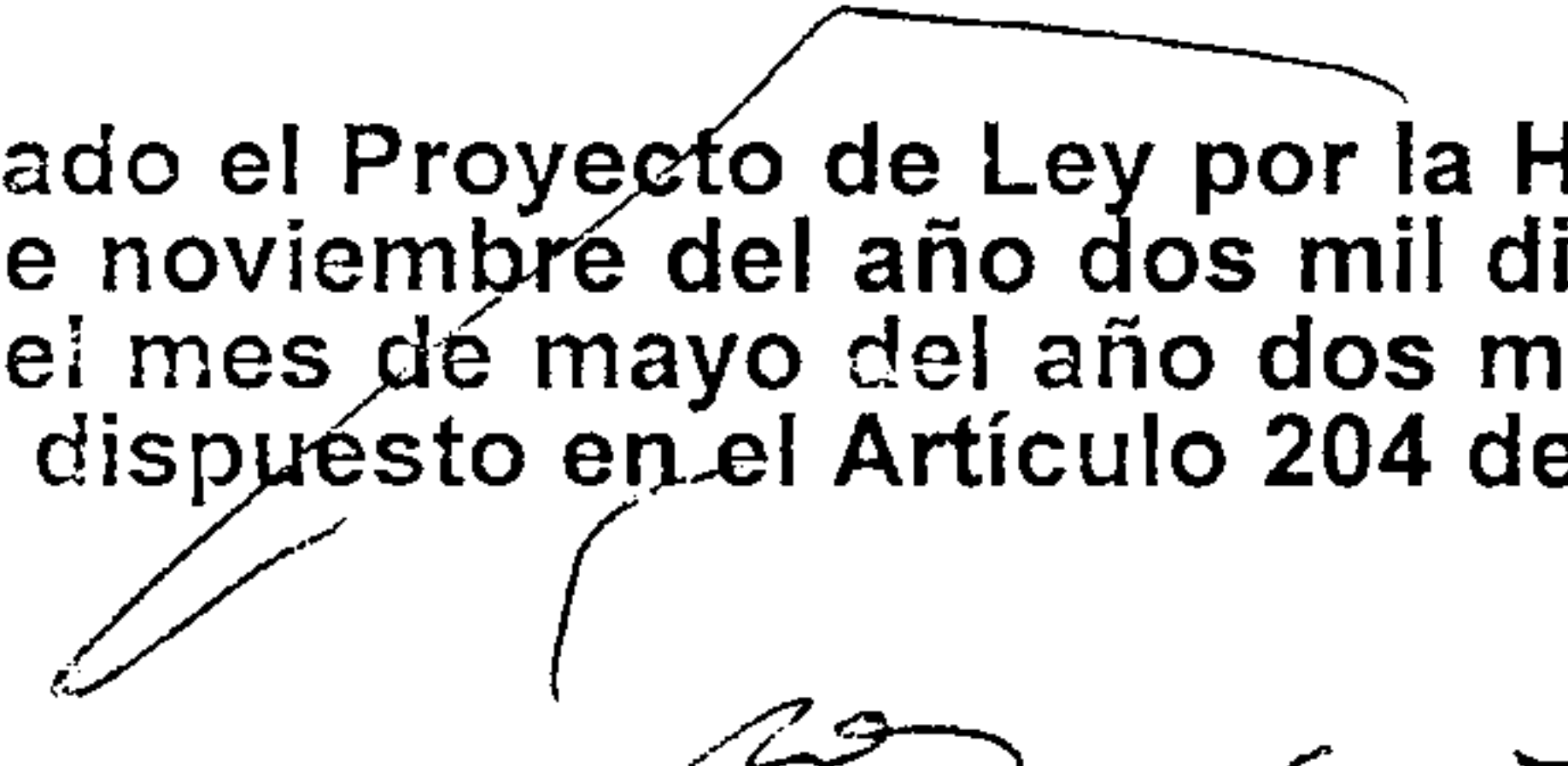
AL OESTE: Mide 20,00 m. (veinte metros), linda con Calle 3.

SUPERFICIE: 1.866 m² 5.100 cm² (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CIEN CENTÍMETROS CUADRADOS).

LEY N° 4.319

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González.
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de mayo de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior